RESOLUCIÓN Nº 177/2022

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 18 de julio del 2022.

VISTA:

La solicitud para declarar desierto el llamado a licitación por contración directa "**Contratación de Licencias**", presentada por la Encargada de la U.O.C., y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del Rectorado Nº **119/2022**, de fecha 04 de mayo del 2022, se ha aprobado el P.B.C. y se ha autorizado el llamado a licitación por Contratación Directa para "**Contratación de Licencias**".

Que el Comité de Evaluación ha presentado el Acta de apertura en los siguientes términos:

Se cursaron Invitaciones a las siguientes Empresas.

1.- Ruben Darío Godoy Mendoza,
2.- Netlogic S.R.L.,
3.- Data Systems S.A. Emisora de Capital Abierto,
4.- Lilian Elizabeth Recalde Irala, y
5.-Holding Tech S.A.

El Comité de Evaluación ha informado que ningún oferente se presentó al citado Llamado, siendo ***la segunda convocatoria****.*

En virtud que ningún oferente se presentó y atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP Nº 5695/2019, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", Art. 30 Cantidad Mínima de oferentes.*** *en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.*

Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de la cual la convocante abrirá y evaluareá todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Con referencia al presenta llamado a C.D. 11/2022 ***Contratación de Licencias,*** *se recomienda la ampliación de la fecha de apertura del presente llamado.*

El Comité de Evaluación ha informado que siendo **la tercera convocatoria** se ha presentado un oferente:

1.- Lilian Elizabeth Recalde Irala.

El Comité de Evaluación sobre la base de que la oferente no ha presentado los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en el P.B.C., recomienda declarar desiertta la citada licitación a contratación directa, sobre la base de lo establecido en el Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03.

....////....

....////...

RESOLUCIÓN Nº 177/2022

Que la **Ley 2051/03** establece en su **Art. 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.** *Un llamado de Contratación Directa se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:*

b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;.

Que sobre la base de los fundamentos expuestos el Rectorado es del parecer que, corresponde acompañar el pedido y en consecuencia declarar desierto del llamado, por ajustarse extrictamente a las normativas vigentes.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector": **.Inc. l)** Disponer por si solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad, **Inc. m)** Ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad**, Inc. p)** Dictar resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. DECLARAR DESIERTO, el llamado a licitación por Contración Directa que se detalla a continuación:

N	Descripción del PAC	Mod	ID Nº	Rubro	Montos
1	**"Contratación de Licencias".**	**C.D.**	**413920**	**253**	**10.621.000.-**

Art. 2do. COMUNICAR, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ-PARAGUAY

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector